

Y para q. se haga Justificac. de V. A. de. de octubre to-
dos los años y años por juicio este Comun, que abo-
lutam. se pague del Derecho q. se tiene adquirido ay-
da de agua como propia para terminos, y de que
V. A. se le aconfirmado q. de pacho de p. de de
ochave del año pasado de mil setecientos y diez y ocho
en fuerza del Decreto de Su Mage. a consulta del
Consejo del día diez de octubre del año pasado de
mil setecientos y diez y ocho en fuerza del Decreto de
Su Mage. a consulta del Consejo del día diez de
Julio del mismo año, Concediendo a la Villa de
facultad, y licencia para continuar las obras enje-
radas, y practicadas, como que allan conviene para
el servicio, y utilidad de los aguas, y Concedido, y Confir-
mado el p. de, y allanamiento, para la Villa, y sus Veri-
nos de sus derechos, y recursos, q. en Justicia puedan
sentar a V. A. notiendo menos acuerdo la Villa
alo p. de del Rey, que un particular, mas m. de
arriendo de los sacristías, y de los Verinos, su perso-
nas, y bienes en servicio del Rey Nro Señor, que
dijo Don Alonso de Leal, q. no conovier q. solo un
visitante de otro ajeno dominio. Siguiendo las cosas
por se expusieron alor. de los de los de los de los de los
m. de la Real Consejo ejecucion el año de
mil setecientos y diez, y se mandaron a esta Republica
tomando, deteniendo, y siguiendo q. de p. de de
dijo todas las cosas, y edificios, y enterados el Rey
Nro Señor, y sabiendo su Real p. de de de de
servicio, Concedio a la Villa la p. de de de de